Resolución de Alcaldía

N°202-2024-ALC-MDLU

La Unión, 02 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

VISTO:

El Informe N° 269-2024-AYGL-GM/MDLU de fecha 02 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución política del Perú concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultar de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídica;

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico–normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023- EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, por Resolución Directoral 016-2023-EF/51.01, de fecha 19 de diciembre de 2023, se aprueban disposiciones para la aplicación del marco de las normas internacionales de contabilidad del Sector Público en la preparación de la información financiera;

Que, por Resolución Directoral 004-2024-EF/51.01, de fecha 10 de mayo de 2024, se aprueba la Directiva Nº 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico";

Que, por Resolución Directoral 005-2024-EF/51.01, de fecha 10 de mayo de 2024, se aprueba el Instructivo Nº 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público";

Que, el numeral 4.1.1 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, establece que el titular a propuesta de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición - CET a nivel de la entidad adoptante mediante resolución;

Que, asimismo, en el numeral 4.2.2 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, se establece que la CET está conformada de forma obligatoria por una/un representante de la/el titular, la jefatura de la Oficina General de Administración y la jefatura de la Oficina de Contabilidad;

Que, mediante Informe Nº 269-2024-AYGL-GM/MDLUL, de la Gerencia Municipal, propone la conformación del Comité Especial de Transición – CET para la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, por lo que solicita que se emita el acto resolutivo respectivo;

Que, por lo expuesto, resulta procedente conformar la Comisión Especial de Transición CET para la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Municipalidad Distrital de La Unión, así como, designar los miembros que la conformarán;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, Resolución Directoral 013-2023-EF/51.01, Resolución Directoral 016-2023-EF/51.01, Resolución Directoral 004-2024-EF/51.01, se aprueba la Directiva Nº 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público"; Resolución Directoral 005-2024-EF/51.01, aprueba el Instructivo Nº 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público";

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR la Comisión Especial de Transición – CET para la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Municipalidad Distrital de La Unión, la misma que estará conformada por:

- ✓ Gerente Municipal (Representante del Titular)
- ✓ Responsable de la Unidad de Contabilidad y Costos
- ✓ Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonial y Almacén

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que las funciones de la Comisión Especial de Transición – CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de transición al Marco NICSP.

ARÍCULO TERCERO. – PRECISAR que las funciones de la Comisión Especial de Transición – CET de la Municipalidad Distrital de La Unión, serán las siguientes:

a) Organizar los equipos de trabajo internos y los recursos; así como determinar los plazos internos con sujeción a los plazos establecidos por la DGCP para la transición al Marco NICSP.

b) Elaborar con los equipos de trabajo, el diagnóstico de brechas contables con fines del Programa de Transición.

c) Elaborar con los equipos de trabajo, el Programa de Transición y proponer su aprobación a el titular.

d) Ejecutar con los equipos de trabajo, las acciones previstas en el Programa de Transición, conforme a las prioridades del cumplimiento de las metas que establezca.

e) Solicitar a las áreas de la entidad adoptante, la información que permita documentar las acciones para la transición al Marco NICSP. En el caso que las áreas no remitan la información solicitada, la CET comunica por escrito de esta situación a el titular, a fin de que adopte las acciones correspondientes.

f) Documentar los resultados de los avances de la transición al Marco NICSP, con la finalidad de sustentar los registros contables derivados del Programa de Transición.

g) Disponer la inclusión de los registros contables procedentes de los resultados de los avances de la transición, en los estados financieros de la entidad adoptante por cada periodo que corresponda.

h) Informar al titular los resultados de los avances del Programa de Transición y la culminación de la transición al Marco NICSP.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que el plazo de la Comisión Especial de Transición – CET, con la participación de sus equipos de trabajo, que identifica y dispone las acciones a llevar a cabo para el cierre de brechas contables, sin exceder el periodo de tres (03) años para la aplicación de las exenciones para la transición al Marco NICSP, con fecha máxima hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que durante la transición al Marco NICSP, se requiere de la participación de todas las áreas de nuestra entidad en calidad de entidad adoptante, involucradas en sus transacciones y otros hechos económicos. Este proceso requiere, llevar a cabo las acciones necesarias de forma oportuna hasta la culminación.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Es por ello que, las Oficinas y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de La Unión, están obligadas a prestar las facilidades de información y documentación que les sea requerida por la Comisión Especial de Transición - CET.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que los miembros de la Comisión Especial de Transición – CET, cuya conformación se aprueba en el artículo 1º de la presente Resolución, circunscriban sus actos funcionales a los establecidos en el artículo 3º de la presente Resolución y en las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública vigentes, bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución a los miembros de la Comisión Especial de Transición – CET y remitir a la Dirección General de Contabilidad Pública**.**

ARTÍCULO OCTAVO. – ENCARGAR, a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional dentro de la Plataforma Única del Estado Peruano **gob.pe** *(www.gob.pe/munilaunion-tarma)*

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Publíquese.

Documento firmado digitalmente
PEDRO LUIS, LÓPEZ CARRASCO
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de La Unión

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: LOPEZ CARRASCO Pedro Luis FAU 20188469346 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/12/2024 10:57:03-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: GAGO LINO Anselmo Yoni FAU 20188469346 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 06/12/2024 10:41:15-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: MORENO URCO Carlos Hugo FAU 20188469346 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/12/2024 17:43:57-0500

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml